Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARD LUIS VELÁSQUEZ GARCIA
RADICADO N°: 2016-00132-00

En la bandeja de correos electrónico institucional fue recepcionado memorial del apoderado especial dentro del proceso, donde manifiesta renunciar al poder a él conferido por el BANCO AGRARIO y allega constancia de envío a través del correo electrónico: cesarsolorzanor@gmail.com del memorial remitido a su representado donde le enteraba de tal acto procesal.

Siendo legal y procedente lo pretendido por el togado peticionario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y ss. del Código General Del Proceso se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido por el Banco Agrario de Colombia al doctor Cesar Gonzalo Solorzano Riaño, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.° 1020735748, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 212284 del C.S. de la J.

De igual forma, se considera pertinente la solicitud de exhortar al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que si es su querer designe nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el juzgado…

R E S U E L V E

1.- Aceptar la renuncia que, del poder conferido por el Banco Agrario de Colombia, hace al doctor Cesar Gonzalo Solorzano Riaño, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.° 1020735748, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 212284 del C.S. de la J., conforme a lo estipulado al artículo 76 del código general del proceso.

2. Exhortar al representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que, si es su querer designe nuevo apoderado judicial con quien continuar el trámite presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c75c32d6898ff80ab5acdb94a9fcd27b8503f3a14708c8ca7aa531da7e87729**

Documento generado en 21/11/2023 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica